CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. 4143.010.26.655 DE 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMI
CC 10.545.953 de Popayán (Cauca)
Secretario de Educación Municipal (E)
Resolución No.4137.010.21.0.602 del 01 Abril de 2019

CONTRATISTA: INSTITUTO TÈCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÒN RODRIGUEZ - INTENALCO

NIT. 800.248.004-7.

OBJETO: APOYAR EN EL SEGUIMIENTO Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA EBI 02040163 – 2019.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($262.800.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato Interadministrativo será hasta el día 29 de noviembre de 2019, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500107781 del 22 de enero 2019

Entre los suscritos a saber: por una parte CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.545.953 de Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretario de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali Encargado, mediante Resolución No 4137.010.21.0.1677 del 01 Abril de 2019, con NIT. 890399011-3, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, y por la otra parte, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO con NIT No. 890.399.011-3, quien se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 300 2013-12-04 del Consejo Directivo, facultado para contratar según el Acuerdo 003 del 28 de agosto de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1)Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. 2) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para la formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona. 3) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1085 de 2015. 4) Que para atender la presente contratación la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500107781 del 22 de enero de 2019 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios en la Implementación en las IEO de un sistema de evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo establecido en la FICHA EBI 02040163 – 2019 CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de Hasta el día 29 de noviembre del 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2001. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($262.800.000.oo), incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Los pagos del presente contrato se realizarán de la siguiente forma: a) Primera cuota equivalente al treinta por ciento (30%) del contrato, previo informe aprobado por el supervisor del mismo, y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. En este periodo EL CONTRATISTA debe realizar y evidenciar: Diseño de un Plan de trabajo para el desarrollo del contrato, detallando las tareas requeridas en la elaboración de la Caracterización y el Perfil Educativo de Santiago de Cali; el acompañamiento en la ejecución a los componentes de caracterización de la Evaluación de Estudiantes, Docentes y la Evaluación Institucional a 16 IEO; el Seguimiento a la implementación del sistema de evaluación en las 75 IEO (vigencia año 2018). Realizar la visita al 100 % de las IEO de Acompañamiento presentando el proceso e iniciando el análisis de uso de resultados Pruebas externas direccionado al mejoramiento de las prácticas de aula que desarrollen competencias básicas. En este periodo EL CONTRATISTA debe entregar: Primer avance de la caracterización, que comprenda el análisis comparativo de los resultados de las evaluación externa del cuatrienio: Pruebas Saber, Índice Sintético de Calidad, resultados de la evaluación docentes, autoevaluación institucional, planes de mejoramiento institucional. Realizar comparativo de las 82 IE0 entre ISCE 2018 y MMA (Mínimo de Mejoramiento Anual). Realizar al 100% de las IEO de acompañamiento la asistencia técnica para la construcción y seguimiento del Plan de mejoramiento (PMI) a partir de las oportunidades encontradas en la implementación del SIEE, en las prácticas de evaluación interna y el uso de los resultados de las evaluaciones externas la Evaluación de desempeño docente. b) Segunda cuota correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato previo informe aprobado por supervisor, y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal, en el que conste la ejecución del objeto en un 70%. Para este periodo EL CONTRATISTA debe de entregar: Segundo avance de información de la caracterización y Perfil educativo, relacionada con cobertura, planta, plan educativo, condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociales, económicas, políticas, culturales del municipio. Resultados de la gestión de calidad Educativa. Haber realizado el 100% de las IEO de acompañamiento la Asistencia Técnica para la verificación de la aplicación del procedimiento evaluación de desempeño docente, de acuerdo a la normatividad vigente, orientando la comprensión y apropiación pedagógica del procedimiento, y la articulación con el diseño curricular de la IEO. El 100 % de IEO de seguimiento con proceso del SEI. c) Tercera cuota correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa presentación por parte del contratista, del informe al supervisor y aprobación del mismo en el que conste la ejecución del objeto en un 100% y a su vez se verifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. En este Periodo EL CONTRATISTA. Finaliza y entrega a caracterización del perfil educativo a nivel institucional y municipal para el diseño, desarrollando una jornada de Socialización, entregando10 copias del documento en físico y 100 en digital. Todo sobre gastos administrativos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, que el Municipio pagará al contratista mediante actas parciales, previa presentación del informe de gestión y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (a) o interventor (a) del Contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO: Los recursos entregados por la Secretaría de Educación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración del mismo. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a: A) Organizar un Plan de Trabajo para el desarrollo del contrato en el que detalle las actividades específicas para: la elaboración de la Caracterización y el Perfil Educativo de Santiago de Cali; el acompañamiento la ejecución a los componentes de caracterización de la Evaluación de Estudiantes, Docentes y la Evaluación Institucional a 14 IEO; el Seguimiento a la implementación del sistema de evaluación en las 75 IEO (vigencia año 2018). B) Recolectar, Organizar, Sistematizar y Realizar el Análisis de los resultados de las evaluaciones 2018: Saber, Índice Sintético de Calidad, Aprendamos y Supérate, resultados de la evaluación docentes, autoevaluación institucional, planes de mejoramiento institucional, información relacionada con cobertura, planta, plan educativo, así como las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales del municipio, resultados de la gestión de calidad Educativa; Realizar comparativo de las 82 IE0 entre ISCE 2018 y MMA (Mínimo de Mejoramiento Anual). Hacer análisis del Cuatrienio (2016 a 2019). C) Elaborar la caracterización del perfil educativo a nivel institucional y municipal para el diseño del sistema de evaluación de la calidad. D) Socializar y divulgar el documento Caracterización y Perfil Educativo de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la Subsecretaría de Calidad Educativa. Entregar 10 copias del documento en físico y 100 en digital. E) Realizar acompañamiento situado a 12 IEO para la comprensión y uso de resultados de las evaluaciones externas, direccionado al mejoramiento de las prácticas de aula que desarrollen competencias básicas. Entregar un documento consolidado sobre este acompañamiento a las 12 IEO.F) Realizar acompañamiento a la implementación del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y fortalecer la evaluación interna por competencias Básicas a partir de los criterios establecidos en el
SIEE de cada IEO. Elaborar un documento consolidado sobre las 12 IE acompañadas. G) Realizar acompañamiento situado a 12 IEO para la construcción y seguimiento del Plan de mejoramiento (PMI) a partir de las oportunidades encontradas en la implementación del SIEE, en las prácticas de evaluación interna y el uso de los resultados de las evaluaciones externas. H) Realizar acompañamiento situado a 14 IEO para la verificación de la aplicación del procedimiento evaluación de desempeño docente, de acuerdo a las directrices de la Resolución Municipal y la normatividad vigente y acompañar en la comprensión y apropiación pedagógica del procedimiento. I) Realizar acompañamiento situado a 14 IEO para fortalecer la articulación del proceso de evaluación de desempeño docente con el diseño curricular de la IEO.J) Realizar acompañamiento situado en 14 IEO para la formulación del Plan de mejoramiento (PMI 2019) a partir de las oportunidades encontradas en la aplicación del procedimiento de evaluación a docentes, fortaleciendo su compresión pedagógica. K) Realizar un proceso de acompañamiento situado a 14 IEO para la elaboración revisión y/o seguimiento de la autoevaluación institucional 2018.L) Realizar un proceso de acompañamiento situado a 14 IEO para la elaboración, revisión y/o ajuste del PMI 2019, basado en la Autoevaluación 2018. M) Realizar un proceso de acompañamiento situado a 14 IEO para el seguimiento a los resultados del PMI 2019. N) Realizar comparativo de las 82 IEO entre ISCE 2018 y MMA (Mínimo de Mejoramiento Anual) como insumo para acompañar a las 14 IEO focalizadas, identificando sí lograron el MMA, y en aquellas que no se logró, identificar las causales y establecer PMI correspondiente. Ñ) Realizar Asistencia Técnica in situ, a 75 IEO (vigencia 2018-2019) para hacer Seguimiento a la Implementación del Sistema de Evaluación para la calidad del servicio educativo en los 3 procedimientos (Evaluación de estudiantes interna y externa, evaluación de desempeño docente y ruta de mejoramiento institucional). O) Incorporar para el desarrollo del Contrato: - Un (1) Profesional responsable de orientar la construcción de la Caracterización, apoyar la recolección de la información, contribuya con el análisis y elaboración del documento final y haga la Socialización. El profesional puede ser Educador, Trabajador Social, Economista con Especialización en Gestión Educativa, o y/o formulación en Políticas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Públicas. -Seis (6) Profesionales con formación en Área de Educación, Trabajo Social, Especialización en Gestión de la Educación y/o experiencia en la Implementación de Sistemas de Evaluación. Un (1) Profesional que apoye la recolección y análisis de la información para la Caracterización. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el proyecto; b) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora; c) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes; d) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, Y/O AL SUPERVISOR, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente CONTRATO, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes; f) Las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto; g) Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad educativa de la Secretaría de Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. h) Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del contrato; i) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido; j) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía; k) Garantizar que todo el personal contratado esté afiliado a la seguridad social y al Sistema de riesgos laborales; l) Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la oficina de presupuesto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – Y/O AL SUPERVISOR. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación; m) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar; n) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali; o) Efectuar oportunamente los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato; p) Llevar un registro contable independiente para la ejecución del presente contrato; q) Adicionalmente, presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos de del CONTRATISTA para aprobación del supervisor(a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera; r) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario, Reportar a la Secretaría de Educación el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y SS. Así mismo, deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del que corresponda al mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2. EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA. 3. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá constituirse por el plazo del contrato y seis (6) meses más. 4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18). CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario(a) que asigne para tal fin o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor y/o interventor, las siguientes: A) Verificar que el contrato se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el contrato, C) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Educación las actas de recibo a satisfacción del contrato. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. G) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Educación, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL CONTRATISTA, de conformidad a la cláusula cuarta de este contrato. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la socialización junto al contratista del contrato a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de la Secretaría de Educación. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Las diferencias que surjan entre CONTRATISTA y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Educación Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA. PRESUPUESTO: El valor del presente contrato se imputará a los códigos presupuestales No.
4143/0-1104/23030131/41040020004/BP020101631020104
4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020101631010101
4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020101631020101
4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020101631020103
4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020101631030101, según certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P No. 3500107781 del 22 de enero de 2019. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PAC. CLÁUSULA DÉCIMA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá, previa información y visto bueno del supervisor del contrato, subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad con personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. En cualquier caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaría de Educación y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. PARÁGRAFO: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad DEL CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Educación indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al contratista de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Con el fin de resolver situaciones técnicas del presente contrato se integrará un comité técnico operativo, el cual estará conformado Se entenderá conformado con la suscripción del presente contrato, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del CONTRATISTA o su delegado y el supervisor del contrato. Este comité se encargará del seguimiento al presente contrato a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del contrato en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN, Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente contrato interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. PARÁGRAFO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el contrato se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaría de Educación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: A) La propuesta del CONTRATISTA. B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Educación. D) Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). E) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. G) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. H) Certificado de Existencia y Representación del Ministerio de Educación Nacional. I) Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.J) Ficha presupuestal BP EBI 02040163 - 2019. K) Los demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA ubicado en la Avenida 4 Norte No. 4AN-18 Prados del Norte teléfono 485 7046 en Cali, Valle y la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. edificio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

torre alcaldía piso 8 Teléfono 6603228. PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los,

EL CONTRATANTE,

CÉSAR AUGUSTO OCORO LUCUMÍ
Secretario de Despacho (E)

EL CONTRATISTA,

NEYL GRISALES ARANA
C.C No. 16.599.143 de Cali (Valle),
INTENALCO
NIT: 800248004-7

Proyectó: Yolanda Ramírez Montenegro
Revisó: Luis Eduardo Torres. – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.